

Don Esteban Corral García.  
Don Santiago Gordon Monreal.  
Don Mariano Mata Tierz.  
Don Patricio Valles Muñiz.

Igualmente ha sido designado para resolver el citado concurso el siguiente Tribunal:

Presidente: el ilustrísimo señor Alcalde, don Manuel Arroyo Quiñones, y como suplente del mismo el primer Teniente de Alcalde, don Ernesto Prada Campelo.

Vocales: Don Waldo Merino Rubio, en representación del profesorado oficial, actuando como suplente don Joaquín María Echegaray Echegaray; don Maurilio Fernández Herrero, Secretario general del excelentísimo Ayuntamiento, y suplente, don Julián Herreros Ruoda, Jefe del Negociado Central; don Miguel Figueira Louro, en representación de la Dirección General de

Administración Local, siendo su suplente don Santiago Erción Sáenz, don Daniel Alonso Rodríguez Rivas, Abogado Jefe del Estado, del que será suplente don Luis Reija Guedea, y Secretario, el Jefe del Negociado Central, don Julián Herreros Ruoda, salvo que asuma tales funciones el señor Secretario general.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo quinto, número 2, del Decreto de 27 de junio de 1968.

Contra la lista definitiva de aspirantes admitidos puede formularse recurso de reposición en el plazo de un mes, como trámite previo para ejercitar el recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Valladolid, y por lo que respecta a los componentes del Tribunal, podían ser objeto de recusación si concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en el plazo previsto a tal fin. León, 28 de diciembre de 1971.—El Alcalde.—72-E.

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 20 de enero de 1972 por la que se autoriza la puesta en marcha de la central lechera que para el abastecimiento del área de suministro integrada por Logroño (capital) y otras localidades de la provincia tiene adjudicada Central Lechera Riojana, S. A.*

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido a instancia de la Entidad «Central Lechera Riojana, S. A.», para la puesta en marcha de la central lechera que tiene adjudicada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de junio de 1963, para el abastecimiento del área de suministro integrada por Logroño (capital) y otras localidades de la provincia.

Vista la preceptiva certificación acreditativa de la idoneidad de las instalaciones de la central lechera mencionada, extendida a los efectos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha resuelto:

Autorizar a «Central Lechera Riojana, S. A.», para la puesta en marcha de la central lechera que esta Entidad tiene adjudicada en Logroño (capital).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 20 de enero de 1972.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

*ORDEN de 20 de enero de 1972 por la que se autoriza la puesta en marcha de la central lechera que para el abastecimiento del área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales Municipios de la provincia tiene adjudicada la Entidad «La Lactaria Española, S. A.»*

Excmos. Sres.: Visto el proyecto presentado por la Entidad «La Lactaria Española, S. A.», en el que se recogen las modificaciones introducidas en el primitivo proyecto de transformación del centro de higienización que posee en Barcelona (capital) en central lechera para abastecer el área de suministro integrada por dicha capital y principales Municipios de la provincia, adjudicada a la citada Entidad por Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de diciembre de 1970, así como el expediente promovido a instancia de la misma para la puesta en marcha de la central lechera de referencia.

Considerando que el proyecto reformado se adapta a las condiciones técnico-sanitarias establecidas en los artículos 63 a 69 del citado Reglamento, así como a la capacidad mínima adjudicada.

Vista la preceptiva certificación acreditativa de la idoneidad de las instalaciones de la central lechera mencionada, extendida a los efectos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha resuelto:

Primero.—Aprobar el proyecto reformado al de transformación en central lechera de la industria láctea que la Entidad

«La Lactaria Española, S. A.», posee en Barcelona (capital), adjudicada a la misma para el abastecimiento del área de suministro integrada por aquella población y principales Municipios de la provincia.

Segundo.—Autorizar a la citada Entidad para la puesta en marcha de la central lechera de referencia.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 20 de enero de 1972.

CAHNERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

*ORDEN de 20 de enero de 1972 por la que se resuelve el concurso convocado para la concesión de una central lechera común al área de suministro constituida por Soria (capital) y siete Municipios de aquella provincia.*

Excmos. Sres.: Visto el expediente de tramitación del concurso convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 60, de 11 de marzo), para la concesión de una central lechera común al área de suministro constituida por Soria (capital) y siete Municipios de aquella provincia.

Vistos el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y la Orden de la Presidencia del Gobierno antes mencionada.

Resultando que en la tramitación del presente concurso se han cumplido todos los requisitos y prescripciones establecidos.

Resultando que se ha presentado al concurso una única solicitud, correspondiente a la «Cooperativa Lechera Soriana», acompañada en tiempo y forma de toda la documentación requerida.

Considerando que dicha solicitud cumple las bases de la convocatoria, así como los requisitos técnico-sanitarios que exige la legislación vigente.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con el informe emitido por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de Soria y a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se resuelve el concurso convocado para la concesión de una central lechera, con capacidad mínima de higienización en jornada normal de ocho horas de 25.000 litros de leche, para el abastecimiento de Soria (capital), Agreda, Almazán, Burgo de Osma, Navaleno, San Esteban de Gormaz, San Leonardo de Yague y Vinuesa, que constituirán un área de suministro, a favor de «Cooperativa Lechera Soriana», única Entidad peticionaria.

Segundo.—Se autoriza a la Entidad adjudicataria para el envasado de leche higienizada en bolsas de plástico flexible de un solo uso, en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas.

Tercero.—Las obras e instalaciones de la central lechera deberán estar terminadas antes del 31 de junio de 1973, bajo pena de caducidad de la concesión y pérdida de la fianza correspondiente, con la salvedad del retraso no imputable a la voluntad de la Entidad concesionaria.

Cuarto.—Proviniente a la puesta en marcha de la central lechera, se solicitará de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura la certificación que acredite la idoneidad de sus instalaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas.